



## **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL – MAIS**

### **RESOLUCIÓN No. CD 0096** (02 de mayo de 2023)

*“Por la cual se reconocen los Organismos de Base y de Dirección Regional de MAIS Chocó, se otorgan facultades, inscriben sus directivas y se dictan otras disposiciones”.*

### **EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- 1- El Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, profirió la Resolución No. 0009 de 11 de julio de 2022, *“Por la cual se abre convocatoria, se fija el procedimiento y se reglamenta la conformación de los órganos Departamentales y de Dirección Regional del MAIS y se dictan otras disposiciones”.*
- 2- Que la Secretaria General del MAIS, expidió el día 24 de marzo de 2023 la convocatoria a la Convención Departamental de Chocó, fijando fecha de celebración para el día 30 de marzo de 2023, con el objeto de elegir los miembros de la Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental, Veeduría Garante y Órganos Consultivos del MAIS, entre otros asuntos de trascendencia regional, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0009 de 11 julio de 2022 de MAIS.
- 3- El día 30 de marzo de 2023, se realizó la Convención Departamental de Chocó contando con la representación del Comité Ejecutivo Nacional y los demás integrantes exigidos estatutariamente para la realización del evento.

#### **FUNDAMENTOS NORMATIVOS**

- Artículo 107 y siguientes de la Constitución Política de Colombia.
- La Ley 1475 de 2011 *“Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones”*



- Estatutos del MAIS
- Resolución No. 0009 de 11 de julio de 2022, “Por la cual se abre convocatoria, se fija el procedimiento y se reglamenta la conformación de los órganos Departamentales y de Dirección Regional del MAIS y se dictan otras disposiciones”.

## CONSIDERANDOS

Que el párrafo 2° del artículo 21 de los Estatutos del movimiento establece que “Es función del Comité Ejecutivo Nacional reconocer mediante Resolución, la condición de Comités Ejecutivos Regionales cuándo cumplan los requisitos”.

Que en cumplimiento del Título III, Capítulo VII de los estatutos del MAIS, se define la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional, a saber: Convención Departamental, Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental.

Que a través de Resolución No. 0009 de 11 de julio de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional atendiendo la necesidad organizativa, política y administrativa, abrió convocatoria, fijó el procedimiento y reglamentó la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS, y se dictaron otras disposiciones.

El artículo 27 establece que las decisiones de la Convención Departamental deben estar en armonía y concordancia con las decisiones de la Convención Nacional, la Dirección Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional, pues esta estructura impulsará el posicionamiento del MAIS en el respectivo departamento.

Es por lo anterior, que el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, mediante la Secretaria General convocó en debida forma la Convención Departamental de Chocó, cuya logística fue organizada e informada oportunamente a todos los convocados y militantes.

Así las cosas, luego de verificados los requisitos legales y estatutarios dispuestos en el Capítulo VII artículos 26 y siguientes de la norma interna, referente a los Organismos de Base y de Dirección Regional, así como el procedimiento y reglamento definido por la Resolución No. 0009 de 2022, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, se corrobora jurídica y objetivamente que dichos requisitos son cumplidos a cabalidad por los solicitantes; en consecuencia



## RESUELVE

**PRIMERO:** Reconocer oficialmente la conformación legal y estatutaria del Comité Ejecutivo Departamental de Chocó conforme obra en el acta de la Convención realizada el día 30 de marzo de 2023.

**SEGUNDO:** Inscribir los nombres de los siguientes ciudadanos, quienes figuran en el acta de la convención como miembros de la Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental y órganos de Control, de Base y Dirección Regional del Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS Chocó, a saber:

a) Dirección Departamental:

NOMBRES	CÉDULA
JACKSON ARIAS SARCO	11809020
PLACIDO BAILARIN PIPICAY	11617068
JORGE LUIS QUERAGAMA	11955206
YILISON HACHITO LUVIAZA	1193368937
HEILER ALUMA OREJUELA	11808529
CRISILDO CORDOBA GUTIERREZ	11830379
EMILIO CANSARI OLEA	11615648
CLAUDIA AMPARO RONDAN DOMICO	53139912
ILSA BANUVI CAIZAMO	1004072314

b) Comité Ejecutivo Departamental:

NOMBRES	CÉDULA	CARGO
HELPER ANDRADE CASAMA	11814038	Presidente Departamental
DARWIN GIOVANNI FONSECA CEREZO	13542068	Secretario Departamental
RAFAEL SANABRIA TAPIAS	11794014	Secretario de Relaciones Municipales
FANSI MILAIDI PEREA RENTERIA	35895984	Secretario de Comunicaciones
PLINIO MECHA HACHITO	1128725772	Secretario Administrativo





c) Veedor(a) Garante

NOMBRES		CÉDULA	VEEDOR DEPARTAMENTAL	
DAVID	JOAQUIN	11810173	Veedor	Garante
GUEHENNEC PRETEL			Departamental	

d) Órganos Consultivos

NOMBRES		CÉDULA	REPRESENTANTES DEPARTAMENTALES
ILSA BANUVI CAIZAMO		1004072314	Representantes De Jóvenes
DORA ELENA SEPULVEDA VELASQUEZ		26260910	Representante De Mujeres

**TERCERO:** El Comité Ejecutivo Departamental y demás Organismos de Base y de Dirección de Chocó está sometido al cumplimiento de la Constitución, la Ley, los Estatutos, la Plataforma Ideológica y demás disposiciones del Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS. De igual forma, deben acatar las directrices del Comité Ejecutivo Nacional, de la Convención Departamental y la Dirección Departamental, así como promover los Comités de Base o Mazorcas.

**CUARTO:** Los integrantes del Comité Ejecutivo Departamental de Chocó, tendrán carácter AD HONOREM y no podrán adelantar actividades que generen erogación alguna, responsabilidad legal o económica al Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS, la representación legal del movimiento la ejerce la presidente nacional del MAIS, conforme el artículo 23 de los Estatutos.

**QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**YAMILA SANTOS SANTOS**  
Secretaria General

Proyectó: Luisa Ortega / Abogada.